



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00240

En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de julio de dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA**, Ing. SILVINA GUADALUPE SERRA, D.N.I. N° 21.905.248, de conformidad a las facultades conferidas por el art. N° 4 del Decreto D.M.M. N° 00200/2022, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma **WINKELMANN S.R.L.**, quien es representada en este acto por el Señor MMO Sergio Ricardo WINKELMANN, D.N.I. N° 17.572.301, en su carácter de Representante Legal de la referida persona jurídica, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sarmiento N° 2730, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DE ALTO TRÁNSITO" en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.M.M. N° 00200/2022.

SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1333-01775176-9 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose -asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.

Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

WINKELMANN S.R.L.
SERGIO R. WINKELMANN
SOCIO GERENTE

ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", sin redeterminación de precios, conforme lo estipula la Ley Provincial N° 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61 (Ley de Obras Públicas Santa Fe).-----

QUINTO: El precio de contado de la presente contratación queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$229.559.016,15), suma a la que se añadirá el pago de intereses compensatorios sobre el saldo de capital para cada uno de los certificados de obra (incluyendo el anticipo financiero), conforme la "Tasa Badlar en pesos de Bancos Privados (en % n.a.) publicada por el BCRA" con un spread diferencial de diez puntos porcentuales (10%), que se determinará y abonará en las formas, modos y plazos previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es de ciento ochenta (180) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-----

SEPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará

M. Alvarez Oporto
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Silvina Serra
Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica



00240

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil.-----

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía del cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos once millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y uno (\$11.477.951,00), adjuntando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° 247914 extendida por Sancor Seguros S.A, asimismo acompaña Póliza de Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) N° 247913, extendida por Sancor Seguros S.A, por la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres (\$34.433.853,00).-----

NOVENO: El director técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Civil SUAREZ, Mario Edmundo León, DNI N° 28.731.130, quien se encuentra inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, Distrito I, bajo la Matrícula N° 1-1365-4.-----

DECIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.--

UNDECIMO: El presente contrato se registrará por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1333-01775176-9 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61.-----

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado.-----


winkel
SERGIO R. AVENCUELLO
SOCIO GERENTE


Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica


ES/COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

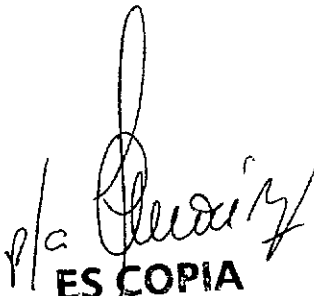
00240

ANEXO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ						
EMPRESA: WINKELMANN S.R.L.			MES BASE DE CALCULO: ABRIL DE 2022			
1	Aserrado, rotura y remoción de pavimentos (Incluye asfalto, adoquines y hormigón).-	m2	11,485.00	\$ 2,935.37	\$ 33,712,724.45	14.69%
2	Saneamiento de la base.	m2	11,485.00	\$ 3,180.80	\$ 36,531,488.00	15.91%
3	Sub-base de RDC de 15 cm de espesor.-	m2	11,485.00	\$ 4,848.47	\$ 55,684,677.95	24.26%
4	Losa de hormigón de 15 cm de espesor para calzada y badenes.-	m2	11,485.00	\$ 8,805.55	\$ 101,131,741.75	44.05%
5	Rotura y reconstrucción de cordones de H°A° rectos y/o curvos. (Incluye reparación de veredas).-	ml	700.00	\$ 3,569.12	\$ 2,498,384.00	1.09%
SON PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS CON 15/100 CTVOS.						


winkelmann S.R.L.
SERGIO WINKELMANN
SOCIO GERENTE


Mag. Ing. SILVIA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación